

 ALCALDÍA DE SANTA TECLA				ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA SECRETARÍA MUNICIPAL ACCESO A LA INFORMACIÓN MAYO 2021	
Fecha de Emisión	Numero de Acta	Sesión	Nº Acuerdo	RESUMEN	
04 DE MAYO	1	EXTRAORDINARIA	11	NOMBRAMIENTO DIRECTORA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DISTRITOS	
			12	NOMBRAMIENTO DIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL	
			13	NOMBRAMIENTO DE JEFE DISTRITAL I	
			14	NOMBRAMIENTO DE JEFE DISTRITAL II	
			15	NOMBRAMIENTO DE JEFE DISTRITAL III	
			16	NOMBRAMIENTO DE JEFE DISTRITAL IV	
			17	NOMBRAMIENTO DE JEFE DISTRITAL V	
			18	NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE MERCADOS Y TERMINALES	
			19	NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE CEMENTERIOS AD-HONOREM	
			20	REMUNERACIÓN A SINDICO MUNICIPAL	

			21	AUTORIZACION PARA OTORGAR PODERES
			22	AUTORIZACION A ALCALDE, SINDICO Y DIRECTOR GENERAL, PARA PROCESOS DE COMPRA POR LIBRE GESTION
			23	NOMBRAMIENTO DE AUDITOR INTERNO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA

A las dieciséis horas del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno. Habilitándose el presente Libro de Actas de Sesiones Extraordinarias, para que en el, se asienten las Actas de las sesiones que celebre el Concejo Municipal de Santa Tecla, para el período constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veinticuatro.

HENRY ESMILDO FLORES CERÓN
ALCALDE MUNICIPAL

ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

""""ACTA NÚMERO UNO, PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Henry Esmildo Flores Cerón, Señora Síndico Municipal: Sandra Patricia Interiano Zarceño. Regidores Propietarios: Sharon Sweet Alexandra Hernández de Canjura, Ana Gabriela Avelar Joaquín, Claudia Marisol Duarte Sandoval, Idania Rosibel Morales Orellana, Eduardo Neftalí Sibrían Osorio, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Yim Víctor Alabí Mendoza, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, Yeymi Elizabett Muñoz Morán. Regidores Suplentes: Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo, Marvin Castellón Coreas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Álvaro Alegría Rodríguez. Con la asistencia de la Señora Secretaria Municipal Interina Rosa Ester Rivera Flores.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

11) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual

establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED], en el cargo de directora de la Dirección de Servicios Municipales y Distritos, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por [REDACTED]

12) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Directora de Desarrollo Territorial, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por [REDACTED]

13) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Jefe Distrital I, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por [REDACTED]

14) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Jefe Distrital II, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por [REDACTED]

15) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Jefe Distrital III, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por [REDACTED]

16) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Jefe Distrital IV, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por [REDACTED]

17) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Jefe Distrital V, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario**

comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.

- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por

18) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a** [REDACTED], **en el cargo de Gerente de Mercados y Terminales, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.**
- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por

19) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Nombrar a** [REDACTED], **en el cargo de la Gerencia de Cementerios, a partir del día 4 de mayo de 2021, siendo sus funciones de ad honorem.-Comuníquese.-----**

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor

Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere.-----

20) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, Síndico Municipal, somete a consideración moción en la cual expone su intención de permanecer a tiempo completo en el desempeño de sus labores.
- II- Que el Código Municipal, en su Título III, Artículo 52, establece (...) “PODRÁ SER REMUNERADO CON SUELDO O DIETAS A CRITERIO DEL CONCEJO. CUANDO EL CONCEJO ACORDARE REMUNERAR AL SÍNDICO CON SUELDO, ÉSTE DEBERÁ ASISTIR A TIEMPO COMPLETO AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES”, que en ese sentido la Licenciada Sandra Patricia Interiano Zarceño, Síndico Municipal, ha informado su interés en permanecer a tiempo completo en el desempeño de su cargo.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Señora Síndico Municipal, SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO, para que sea remunerada con sueldo, siendo este el comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes, por lo que estará asistiendo a tiempo completo al desempeño de su cargo, según lo establece el artículo 52 del Código Municipal.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.**-Comuníquese.-----

21) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 30 numeral 16 del Código Municipal, le concede la facultad al Concejo Municipal de designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorguen poderes o mandatos respectivos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorización para el Alcalde Municipal Henry Esmildo Flores Cerón, para que en su calidad de Alcalde y en nombre y representación del Concejo Municipal, otorgue los PODERES GENERALES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS y ESPECIALES que considere necesarios, los cuales serán amplios y suficientes en cuanto a derecho fueren necesarios, para que sea representado judicial o extrajudicialmente en todo los asuntos en que de alguna manera tuviere interés el Municipio, representación que podrán ejercer en toda clase de juicios conjunta o separadamente, en diligencias o gestiones de cualquier índole, para iniciar, seguir y fenecer juicios ya sea en materia Penal, Civil, Familia, Laboral, Inquilinato, Mercantil, de Tránsito, Constitucional y Jurisdicción de**

lo Contencioso Administrativo, propiedad intelectual ya sea como actores o demandados, facultándole que pueda conciliar ante toda oficina, autoridad administrativa, Defensoría del Consumidor, Tribunal de Ética Gubernamental, Corte de Cuentas de la República y Ministerio Público, se faculta especialmente para recibir emplazamientos, para la renuncia, la transacción, el desistimiento, el allanamiento y para todas las actuaciones que comporten la finalización anticipada de cualquier tipo de proceso judicial o procedimiento administrativo y ante cualquier instancia pública o privada.-Comuníquese.-

22) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Sobre la base de los artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Admirativos, Art. 18 inciso 2º Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el Art. 22 reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es necesario delegar al Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Director General, para que de manera conjunta o separada puedan realizar procesos de compras públicas, que no excedan el monto de la Libre Gestión, es decir 160 salarios mínimos del sector comercio, siendo el equivalente a compras inferiores o iguales a CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON VENTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 48,667.20), dicha delegación comprende la autorización suscripción todos los actos administrativos que deriven de los proceso de compras antes señalados, entre ellos autorizar términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de concurso, nombrar si fuera necesario comisiones evaluadoras de ofertas, declarar sin efecto o desierto procesos y suscribir los respectivos documentos de contratación; debiendo en todo caso, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional informar al Concejo Municipal de forma trimestral, el reporte de las compras realizadas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Delegar sobre la base de los artículos 43 y 44 de la Ley de Procedimientos Admirativos, Art. 18 inciso 2º Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con el Art. 22 del reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, al Alcalde Municipal, Síndico Municipal y Director General, para que de manera conjunta o separada puedan realizar procesos de compras públicas, que no excedan el monto de la Libre Gestión, es decir 160 salarios mínimos del sector comercio, siendo el equivalente a compras inferiores o iguales a CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES CON VENTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 48,667.20), dicha delegación comprende la autorización suscripción todos los actos administrativos que deriven de los proceso de compras

antes señalados, entre ellos autorizar términos de referencia, especificaciones técnicas o bases de concurso, nombrar si fuera necesario comisiones evaluadoras de ofertas, declarar sin efecto o desierto procesos y suscribir los respectivos documentos de contratación.

2. Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de forma trimestral, presente al Concejo Municipal, las compras realizadas.-Comuníquese''''''-----

23) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que vista la terna presentada por el Señor Alcalde Municipal, Henry Esmildo Flores Cerón, y en cumplimiento al artículo 30 numeral 2, del Código Municipal, el cual establece que son facultades del Concejo, nombrar a las Jefaturas de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auditora Interna, a partir del día 4 de mayo de 2021, con el salario comprendido en el Presupuesto Municipal vigente, bajo el Sistema de Nombramiento, aplicando el gasto a las cifras presupuestarias correspondientes.
2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que en su oportunidad cancele los salarios correspondientes, con las demás prestaciones que corresponden a su cargo.-Comuníquese.-----

Se hace constar que el anterior nombramiento tendrá efecto durante un período de prueba de tres meses siendo que, si el desempeño del Servidor Público es satisfactorio automáticamente su nombramiento será de manera indefinida, por ser la persona idónea para desempeñar las funciones que dicho cargo requiere, la terna propuesta por el alcalde se encuentra conformada por [REDACTED]

Se hace constar que en sustitución de la Tercera Regidora Propietaria, Rosa Ester Rivera Flores, asume la votación de todos los acuerdos de la presente sesión la Primera Regidora Suplente, Imelda Guadalupe Chávez de Cornejo.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, se abstiene en la votación del acuerdo número trece, catorce, quince y diecisiete, razonando su abstención de la manera siguiente: Me abstengo en la elección de dichos perfiles dado que se carece de información suficiente que compruebe la idoneidad de los perfiles presentados para ostentar dichos cargos previo a la contratación de sus servicios tal y como lo establece la LACAP.-----

La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número trece, catorce, quince y diecisiete, razonando su abstención de la manera siguiente: En cuanto a mis abstenciones en los nombramientos de Jefes de distritos,

colocar que me abstuve en virtud de no conocer las credenciales académicas de las personas propuestas.-----

Los Regidores Roberto Jose d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos y Yim Víctor Alabí Mendoza votan en contra del acuerdo municipal número veintiuno, razonando su voto de la manera siguiente: RAZONAMIENTO DEL PUNTO 14 DE LA AGENDA DESARROLLADA EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 04 DE MAYO DE 2021.

AUTORIZACION AL ALCALDE MUNICIPAL. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL ALCALDE MUNICIPAL HENRY ESMILDO FLORES CERON, PARA QUE EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONCEJO MUNICIPAL OTORQUE LOS PODERES GENERALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS, LOS CUALES SERAN AMPLIOS Y SUFICIENTES EN CUANTO A DERECHO FUEREN NECESARIOS.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 45 del Código Municipal, se razona el VOTO EN CONTRA en los términos siguiente: a) El Código Municipal artículo 30 numeral 16 establece que es facultad del Concejo Municipal, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación del municipio en determinados asuntos de su competencia, facultando al Alcalde o Síndico para que en su nombre otorgue los poderes o mandatos respectivos, b) Este apoderado o apoderados representaran a todo el Concejo Municipal. c) Desconocemos quién será el profesional que representará al Concejo Municipal, cual ha sido su proceso de selección, su acreditación o experticia en el área que desarrollará y el caso o casos concretos. d) Los poderes deben de darse con cláusulas especiales, he ahí la importancia de conocer cada caso para otorgar el poder respectivo. e) Las consecuencias de las acciones u omisiones legales tanto judiciales o extrajudiciales recaerían en los miembros de este Concejo Municipal de forma individual. f) Siendo no representativa la designación por parte de este Concejo Plural, el facultarse de manera tan amplia esta designación.

Por lo antes expuesto los abajo firmante damos el VOTO EN CONTRA del punto 14 de la agenda de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal de Santa Tecla de fecha 04 de mayo de 2021.-----

Los Regidores Roberto Jose d'Aubuisson Munguía, Leonor Elena López de Córdova, Vera Diamantina Mejía de Barrientos y Yim Víctor Alabí Mendoza votan en contra del acuerdo municipal número veintidós, razonando su voto de la manera siguiente: RAZONAMIENTO DEL PUNTO 15 DE LA AGENDA DESARROLLADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021.

“AUTORIZACIÓN PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL PARA AUTORIZAR PROCESOS DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN”.

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 45 del Código Municipal, se razona el voto en contra en los términos siguientes: a) El Código Municipal artículo 30 numeral 9 establece que es facultad del Concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente; la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública artículo 18 inciso segundo faculta a la autoridad competente a designar con las formalidades legales a otra persona para adjudicar adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de Libre Gestión y el tercero dice que las instituciones autónomas podrán establecer de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario una estructura jerárquica para la adjudicación de contratos y aprobación de bases de licitación o de concurso; la misma Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el artículo 19 de la ley establece que el titular es decir este CONCEJO MUNICIPAL, será responsable solidariamente de la actuación de los subalternos. b) No se delega la responsabilidad, todo lo contrario, se es responsable, por tanto conforme al Código Municipal es una facultad de éste Concejo conocer sobre las adjudicaciones y contrataciones. c) Las leyes establecen que se deben observar los principios y valores de Publicidad, No discriminación, Libre competencia, Igualdad, Ética, Imparcialidad, Probidad y Transparencia entre otros, los cuales el Concejo no podrá verificar si se cumplen por haber delegado esa función. d) Además se desconoce si presentarán informe de los procesos de compra o adjudicaciones realizados con esta figura, por lo tanto, desconoceríamos la observancia de estos principios, ya que la responsabilidad recae siempre en el Titular, en este caso el Concejo Municipal, siendo una Facultad conferida a él.

La esencia de un Concejo Plural, según el espíritu de la legislación salvadoreña, es el que haya una democracia representativa por los diferentes grupos electos, que garantice la transparencia y el buen uso de los recursos de la administración municipal, entre ellas como el presente caso las compras por libre gestión que sean del conocimiento de todos sus miembros a fin que conozcan los procesos de compra y contratación, en especial atendiendo los principios de probidad y transparencia a que nos referimos en el literal c) de este razonamiento.

Por lo antes expuesto los abajo firmantes damos el VOTO EN CONTRA del Punto 15 de la agenda de la sesión de Concejo Municipal de Santa Tecla, de fecha 4 de mayo de 2021.-----

La Decimo Primera Regidora Propietaria, Wendy Guadalupe Alfaro de Aguilar, vota en contra del acuerdo municipal número veintidós, razonando su voto de la manera siguiente: Voto en contra de la solicitud de asignar presupuesto para compras por libre gestión.

A pesar de que la ley aparentemente permite dicha gestión a partir de su reforma en el 2011, el hecho de no determinar expresamente cuál será la naturaleza de la contratación de los procesos cuyos montos superen los

160 salarios mínimos pero no excedan los 240 salarios mínimos denota un vacío que se presta a mucha discrecionalidad dentro del proceso.

Es por eso que, considerando los criterios del IAIP que manifiestan precisamente que sí existe un vacío de ley en dicho artículo, es importante poner en consideración la probabilidad de estarse equivocando en la aplicación de dichos artículos de la ley, y a fin de evitar una decisión discrecional con repercusión a futuro, voto en contra.

Agregando qué, si no existe una base legal clara que determine si ese rango de monto de adquisición corresponde o no a una Libre Gestión o a una Licitación, y rigiéndose por el principio de legalidad que rige a los funcionarios públicos contenido en el Artículo 86 de la Constitución de la República, que establece en lo pertinente que “los funcionarios del gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley”. Reitero, voto en contra y expreso mi compromiso con la transparencia y el debido proceso de las cosas.-----

- La Decimo Segunda Regidora Propietaria, Yeymi Elizabeth Muñoz Morán, vota en contra del acuerdo municipal número veintidós, razonando su voto de la manera siguiente: PUNTO 15: AUTORIZACIÓN PARA EL ALCALDE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL PARA AUTORIZAR PROCESOS DE COMPRA POR LIBRE GESTION. SESION 04 DE MAYO DE 2021

Haciendo uso de la facultad conferida en el artículo 45 del Código Municipal considero oportuno razonar mi voto en los términos siguientes: El artículo 30 del código municipal en su numeral 9 establece que es facultad del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente. Remitiéndonos a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en su artículo 18 inciso segundo faculta a la autoridad competente a designar con las formalidades legales a otra persona para adjudicar adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto de libre gestión y el tercero dice que las instituciones autónomas podrán establecer de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario una estructura jerárquica para la adjudicación de contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; sin embargo el artículo 19 de la misma ley establece que el titular es decir este concejo será responsable solidariamente de la actuación de los subalternos, por tanto siendo desde el Código Municipal una facultad de este concejo conocer sobre las adjudicaciones considero que por transparencia no deberíamos delegar esa facultad y en razón que desconozco la experiencia en el área y la experticia técnica de las personas delegadas.

Al ser una disposición potestativa y no impositiva, considero que debe este concejo conservar la facultad de someter a consideración cada uno de los procesos de compra; además al ser un concejo plural sería sano, escuchar las opiniones y puntos de vista de los miembros del mismo,

además, en las personas a designar no estamos representados todos los miembros.

Cómo concejo seremos responsables de las actuaciones de dichas personas y no veo conveniente ser partícipe de una responsabilidad (a futuro) de la que no habré conocido ni opinado. Por tanto, VOTO EN CONTRA de delegar funciones que considero, son propias de este concejo.-

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

HENRY ESMILDO FLORES CERON
ALCALDE MUNICIPAL

SANDRA PATRICIA INTERIANO ZARCEÑO
SINDICO MUNICIPAL

SHARON SWEET ALEXANDRA HERNANDEZ DE CANJURA
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

ANA GABRIELA AVELAR JOACHIN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

CLAUDIA MARISOL DUARTE SANDOVAL
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

IDANIA ROSIBEL MORALES ORELLANA
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

EDUARDO NEFTALI SIBRIAN OSORIO
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ROBERTO JOSE d'AUBUISSON MUNGUIA
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LOPEZ DE CORDOVA
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

VERA DIAMANTINA MEJIA DE BARRIENTOS
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

YIM VICTOR ALABI MENDOZA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

WENDY GUADALUPE ALFARO DE AGUILAR
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

IMELDA GUADALUPE CHAVEZ DE CORNEJO
PRIMERA REGIDORA SUPLENTE

MARVIN CASTELLON COREAS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

JOSE GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
TERCER REGIDOR SUPLENTE

JOSE ALVARO ALEGRIA RODRIGUEZ
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ROSA ESTER RIVERA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

NOTA: Se hace del conocimiento que la presente acta, es una versión pública del acta original, esto en cumplimiento al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que el ente obligado, debe preparar una versión en la que elimine los elementos clasificados, con marcas que impidan su lectura, cuando se trate de información reservada o confidencial.